



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00290-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1298

La demanda para proceso EJECUTIVO con EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL, presentada a través de apoderado judicial por Ramón Elías Álvarez Suarez, contra Arnoldo Rodríguez Giraldo será inadmitida porque el poder aportado no cumple con el art. 74 ibídem toda vez que no tiene presentación personal del poderdante hecha ante juez, oficina de apoyo judicial o notario; ni, en defecto de lo anterior, existe evidencia de que se haya conferido mediante mensaje de datos de manera que pudiera presumirse su autenticidad, conforme determina el inciso primero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior y en tanto se aporta poder debidamente otorgado, nos abstendremos de reconocer personería para actuar al mandatario.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo con efectividad de garantía real, presentada a través de apoderado judicial por Ramón Elías Álvarez Suarez, contra Arnoldo Rodríguez Giraldo.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4523c62a469fe4681c0a6854895a03fdf6f7efcb7f662f1e74371f9699195a7

Documento generado en 01/11/2022 04:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>